



## **CONTRATO DE SEGURO CONTRA DAÑOS A VEHÍCULO. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN.**

De conformidad con los artículos [10. y 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro](#), para que el titular de la póliza de seguro contra daños a vehículo esté legitimado para demandar la indemnización por el robo o pérdida total del vehículo, es necesario que acredite la propiedad del automóvil, pues sólo entonces es posible que, por un lado, la aseguradora ejerza su facultad de subrogarse en los derechos y acciones que el asegurado tenga frente a los terceros relacionados con el robo del automotor o con la generación del daño y, por otra parte, se cumpla con el principio indemnizatorio que rige la materia de seguros; esto, siempre y cuando el demandante se haya ostentado propietario del bien desde la contratación del seguro y al presentar su demanda.

Tesis: 1a./J. 74/2011 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	160925 50 de 356
Primera Sala	Libro I, Octubre de 2011, Tomo 2	Pag. 734	Jurisprudencia(Civil)